



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que las partes presentaron solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

**KASANDRA PAREJO**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (225) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**RADICACIÓN:** 08001-31-53-008-2017-00101-00  
**PROCESO:** VERBAL.  
**DEMANDANTES:** ERMINSON MARTINEZ PEDROZO y OTROS.  
**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS S.A. y AGV TRANSPORTES S.A.S.

Revisado el expediente digital, se observa que el demandante Jenger Vega Vega otorgó poder al Doctor Elton Javier Herrera Arias, quien a su vez solicitó la terminación del proceso al desistir de las pretensiones de la demanda.

1

Al ser procedente lo solicitado por el demandante Jenger Vega Vega, de cara a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., se accederá a la solicitud del demandante.

De otro lado, se allegó por correo electrónico el día 27 de mayo de 2021, tres Contratos de Transacción firmados por los demandantes a excepción del señor Jenger Vega Vega, suscrito con ocasión a los hechos objeto del proceso.

Sin embargo, ninguno de los tres contratos de transacción se encuentra firmado por el representante de Allianz Seguros S.A., por lo que se mantendrá en la secretaría del Despacho el expediente a fin de que se alleguen los tres contratos debidamente firmado por todos los contratantes.

Así mismo, el 27 de mayo de 2021 se allegaron memoriales suscritos por los demandantes Salvador Morales Sánchez, Andrés Mauricio Morales, Nelly Yelenis Morales Álvarez, Samith Javier Morales Puello y Jeison Israel Morales Álvarez, con presentación personal ante notario, en los que manifiestan que desisten de la presente demanda; en memorial aparte la demandante Sofia Vega Pérez, también desiste de la demanda. No obstante, se rechazarán dichas solicitudes por cuanto los demandantes carecen de derecho de postulación, por lo que no pueden actuar directamente en el presente proceso sino por conducto de su apoderado judicial.

Corolario de lo anterior, este Despacho

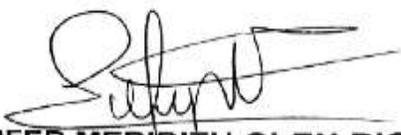


08001-31-53-008-2017-00101-00

### RESUELVE

- 1.) Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por el señor Jenger Vega Vega, a través de su apoderado.
- 2.) Reconocer personería jurídica Doctor Elton Javier Herrera Arias, como apoderado del señor Jenger Vega Vega, en los términos y facultades contenidos en el poder conferido.
- 3.) Mantener en la secretaria de este Despacho el proceso de la referencia a fin de que se alleguen los tres contratos de transacción debidamente firmado por todos los contratantes.
- 4.) Rechazar la solicitud de desistimiento de la demanda presentada directamente por los demandantes, por las razones expuestas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**  
**JUEZ**

2

Notificado por estado electrónico del 26 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios**  
**Juez Circuito**  
**De 008 Función Mixta Sin Secciones**  
**Juzgado Administrativo**  
**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5dd662edf5b420311d1c96cd9a9ff7319f4b2838ee589183453d9a0cf52f34b7**

Documento generado en 25/08/2021 11:57:10 a. m.



**08001-31-53-008-2017-00101-00**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**